DocuSign Envelope ID: FE1FC1CD-C468-4050-B53E-2514D5288C5F

CONTRATO DE CONSULTORÍA No CM-MB-001-2024
(05 de junio de 2024)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOAVITA
NIT.	891.856.294-5
CONTRATISTA	LIMA PROYECTOS SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.405.220-1
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
IDENTIFICACIÓN	CC. 52.431.211 de Bogotá.
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NATURALEZA JURÍDICA	CONSULTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ
PLAZO Y VIGENCIA	El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será hasta la fecha de culminación del proyecto para el MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ, el cual se encuentra proyectado por un término inicial de **CINCO (05) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO del proceso de obra.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 55.576.868,00) M/CTE
CDP	2023000509 del 15/09/2023
RUBRO	603.01.03.002.001.06 00IL-4001-1400-2023-15097-0028 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES Y UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ/ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO /Accesoasoluciones.

Entre los suscritos a saber **ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL**, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.059.521 de Boavita, en calidad de Alcalde Municipal de Boavita – Boyacá posesionado en su cargo en la notaría única de Boavita mediante Acta No 02 del 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la empresa **LIMA PROYECTOS SAS** identificada con NIT. 901.405.220-1 y representada legalmente por la señora **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS** identificada con la Cedula de Ciudadanía 52.431.211 de Bogotá, quien para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Entidades Estatales, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes consideraciones: **1)** El municipio de Boavita es la Entidad territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión. **2)** Que según las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Boavita procede a adoptar los siguientes estudios previos que soportan la necesidad del municipio de Boavita de celebrar un contrato para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ Mediante la modalidad de concurso de méritos. **3)** Que el municipio de Boavita, presenta déficit de vivienda en el sector rural, donde la mayoría de las personas no cuentan con las condiciones adecuadas para vivir dignamente, además con el reciente incremento de población, producto de la migración de colombianos provenientes de Venezuela, se han incrementado las condiciones de hacinamiento en el sector rural. **4)** Es de aclarar que la mayoría de viviendas en el sector rural fueron construidas hace mucho tiempo, con materiales como adobe, bareque inclusive mampostería, y que muchas de ellas no cuenta con espacios mínimos necesarios para el desarrollo normal de las actividades cotidianas, como cocinas, situación que puede ser atendida sin alterar o afectar las estructuras habitacionales existentes, debido a que la mayoría de las viviendas en el sector rural presentan dispersión en las áreas de la vivienda, es decir, las diferentes áreas, se encuentran construidas por separado. **5)** Ahora bien, la Oficina Asesora de Planeación es la encargada de gestionar, elaborar y presentar proyectos a las diferentes entidades del orden nacional, departamental o municipal, encaminados a mejorar la calidad de vida de la población en general, proyectos que impacten de manera directa a las personas más necesitadas que cumplan con condiciones de discapacidad, desplazamiento o pobreza extrema. **6)** El déficit de vivienda ya sea cualitativo o cuantitativo puede darse en diferentes entidades territoriales y diferentes contextos sociales y económicos. Así, cada escenario debe ser analizado en particular, basándose en un estudio de

necesidad, que involucre un balance de la población afectada, y el nivel de vulnerabilidad y deterioro de las viviendas. Estas soluciones se deben acompañar también de políticas locales orientadas al seguimiento y fortalecimiento de la calidad de vida de las familias vulnerables, quienes son las beneficiarias, actuales y potenciales del proyecto. Para determinar si una entidad territorial tiene la necesidad de invertir en mejoramientos de vivienda, se debe realizar un análisis exhaustivo que permita conocer la situación actual de la problemática a impactar. Para ello, es de vital importancia determinar condiciones de vulnerabilidad como deficiencias constructivas especialmente en los sitios de preparación de alimentos al igual que los servicios públicos, entre otras que permitan justificar y fijar una línea base del problema a abordar a través del proyecto. **7)** Los programas de vivienda que en el pasado se ofrecían no son accesibles para las poblaciones vulnerables del municipio. Lo que se ha podido analizar en el contexto nacional, es que la vivienda, especialmente en las locaciones más dispersas se ha desarrollado de forma espontánea, construyéndose incluso de manera improvisada por los pobladores, es así que, con el paso del tiempo, hoy presentan un alto nivel de riesgo y deterioro. **8)** Que el proyecto fue priorizado y aprobado mediante el Decreto No. 055 de fecha 13 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con aprobación de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR" en lo referente a la priorización, aprobación y designación de ejecutor del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES Y UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ", identificado con código BPIN No 2023150970028, razón por la cual se debe contratar la interventoría necesaria para hacer control y revisión de las actividades que se ejecutaran en el proceso de obra en mención. **9)** Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". **10)** Que la entidad adelanto proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. PC-MB-LP-007-2023 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ", por lo tanto, y en cumplimiento de las obligaciones legales antes descritas es necesario adelantar proceso de selección para contratar interventoría sobre la obra aquí mencionada, y de esta manera ejercer el debido control y seguimiento de las actividades contratadas. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal expedida por Tesorería Municipal, para poder iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos. **12)** En consecuencia y en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal adelanto proceso para escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Concurso de Méritos Abierto. **13**) Que mediante Resolución No. 173 del 29 de Abril de 2024, se ordena la apertura de un proceso de selección, mediante la modalidad de Concurso de Méritos Nro. **CM-MB-001-2024**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ". 14)** Que mediante Resolución 214 del 04 de junio de 2024, se adjudicó el proceso de selección referido a la empresa **LIMA PROYECTOS SAS** identificada con NIT. 901.405.220-1 y representada legalmente por la señora **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS** identificada con la Cedula de Ciudadanía 452.431.211 de Bogotá, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO**: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ"**. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**: El interventor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato cuyo objeto será EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Para el desarrollo de sus actividades y funciones deberá: **1)** Apoyar el logro de los objetivos contractuales, realizando el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra cuyo objeto será MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ, en cumplimiento de las disposiciones legales que sobre él se generen. **2)** Velar por el cumplimiento del contrato de obra cuyo objeto será MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3)** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **8)** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo

DocuSign Envelope ID: FE1FC1CD-C468-4050-B53E-2514D5288C5F

y actas de recibo final. **9)** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10)** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **11)** Las demás propias y necesarias para el cumplimiento de la función de vigilancia técnica, administrativa y financiera y contable, establecidas en la ley. **12)** El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **13)** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. **14)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. **15)** Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **16)** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **17)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo en los plazos acordados con la entidad. **18)** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. **19)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **20)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **21)** Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero **22)** Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **23)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **24)** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **25)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **26)** Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos. **27)** El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. **28)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que emplee en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago de acuerdo a la forma de pago. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 55.576.868,00) M/CTE**, conforme a los valores y en cantidades que se describen en la oferta económica y los resultados del proceso de selección. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, se entienden incluidos en los valores de los bienes contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los precios aquí contemplados e indicados en el siguiente cuadro, se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estos precios, se encuentran incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, por lo que no se aceptarán solicitudes de reajuste invocados con base en estas circunstancias, por lo que la discriminación del valor total del contrato será la siguiente:

1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						16.202.500,00	29,10%
ITEM GOBER	PERFIL / ACTIVIDAD	UND	DURACIÓN	% DEDICACIÓN	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMO 4 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMO 3 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Mes	5	50%	1	$ 2.430.400,00	$ 6.076.000	10,93%
	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 2 AÑOS - (INCLUYE	Mes	5	100%	1	$ 2.025.300,00	$ 10.126.500	18,22%

	SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO							
						Factor Multiplicador	2,30	
						TOTAL PERSONAL	**$ 37.265.750**	67,05%
2	**SERVICIOS**						**$ 5.637.500**	**10,14%**
2,01	ARRIENDO OFICINA	Mes	5			$ 417.500,00	$ 2.087.500	3,76%
2,02	PAPELERÍA (IMPRESIÓN, PLOTTER, INFORMES)	Mes	5			$ 410.000,00	$ 2.050.000	3,69%
2,03	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO	Mes	5			$ 300.000,00	$ 1.500.000	2,70%
3	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD**						**$ 3.800.000**	**6,84%**
3,04	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (ESTRUCTURAS EN CONCRETO)	Unidad	38		1	$ 100.000,00	$ 3.800.000	6,84%
				TOTAL SERVICIOS			**$ 9.437.500**	16,98%
						COSTO PERSONAL	**$ 37.265.750**	**67,05%**
						SERVICIOS	**$ 9.437.500**	**16,98%**
						TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 46.703.250**	**84,03%**
						IVA 19%	$ 8.873.618	15,97%
						TOTAL PRESUPUESTO	**$ 55.576.868**	**100,00%**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - La entidad pagará el contrato de la siguiente manera: **A) PAGO DE ACTAS PARCIALES:** De acuerdo con el avance en la ejecución, previa presentación de entregables e informe de actividades, debidamente certificadas con recibo a satisfacción por parte de la supervisión y demás requisitos exigidos para el trámite de esta. Sin exceder el 90% del valor del contrato. **B) UN PAGO FINAL**: Equivalente al 10% del valor del contrato, que se efectuará contra acta de entrega y liquidación por las partes. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 2:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 4**: Para realizar cualquiera de los pagos correspondientes, éstos deberán estar debidamente soportados y serán girados al contratista por el municipio previa aprobación de las actas presentadas y soportadas por la Supervisión. **PARÁGRAFO 5**: El valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto destinado para la liquidación del contrato, será girado por el municipio una vez la Supervisión reciba a plena satisfacción y conformidad la totalidad de las obras y presente el informe final de ejecución. **PARÁGRAFO 6: CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. -** Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato avalados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA **PARÁGRAFO 7:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2024. **PARÁGRAFO 5: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio respalda el valor del contrato con cargo al CDP 2023000509 del 15/09/2023 y código presupuestal 603.01.03.002.001.06 00IL-4001-1400-2023-15097-0028 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES Y UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ/ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Accesoasoluciones. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **A) Funciones Administrativas**: **1)** Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual Que se requiera. a fin de contar con el máximo de Información sobre el origen del contrato. **2)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. **3)** Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. **4)** Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. Si fuere el caso. **5)** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Alcaldía intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **6)** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato. manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca copia de la misma a la Secretaria correspondiente. **7)** Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato. para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. **8)** Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual. **9)** Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento. dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones

DocuSign Envelope ID: FE1FC1CD-C468-4050-B53E-2514D5288C5F

Que se adopten. **10)** Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. **11)** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. **12)** Procurar que por causas atribuibles al MUNICIPIO no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. **13)** Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. **14)** Presentar Informe semanal sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. **15)** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad. higiene. salud ocupaciones y ambiental que sean aplicables. **16)** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **B) Funciones Técnicas: 1)** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. igualmente constatar según el caso la existencia de planos. diseños, licencias. autorizaciones estudios. cálculos. especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. **2)** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido. con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. **3)** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no Impliquen modificaciones contrato. En caso de requerir modificaciones Justificar y solicitar los ajustes a los contratos. aportando la documentación requerida para el efecto. **4)** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. **5)** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. **6)** Ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. **7)** Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Secretaria de Contratación. **8)** Velar a fin de que se cumplan las normas. especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. **9)** Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. **10)** Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultad o para ello y someterlos a la aprobación. **11)** Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades. órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. **12)** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes. **13)** Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **C) Funciones Financieras**: **1)** Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado. y constatar su correcta Inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda. la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de Inversión del anticipo. **2)** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda. las solicitudes de pago formuladas por el contratista. y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **3)** Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. **4)** Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. **5)** Velar por la correcta ejecución presupuestar del contrato. **6)** Velar por la amortización total del anticipo. de acuerdo a lo estipulado contractualmente. Si aquel fue pactado. **7)** Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. **8)** Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto. el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista. **9)** Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **D) Funciones de Carácter Legal: 1)** Una vez ausento el contrato. verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. **2)** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Alcaldía. en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. **3)** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **4)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. **5)** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. **6)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas. **7)** Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. **8)** Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **9)** Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. **10)** Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar Origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. **11)** Informar al Alcalde o al supervisor las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **12)** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **13)** El interventor debe hacer que el contratista cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores. **14)** Desempeño de la Interventoría. Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable se designarán varios

Interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos. **E) Funciones interventoría ambiental: 1)** Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. **2)** Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental. **3)** Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental. **4)** Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental. **5)** Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades. **6)** Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. **7)** Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. **8)** Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. **9)** Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local. **10)** Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto. **11)** Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. Los informes típicamente corresponden a: **a)** Informe semanal de control de impactos y medidas de manejo. **b)** Informe mensual de control y manejo ambiental. **c)** Informe Periódico según lo exija la autoridad ambiental competente. **d)** Informe final a ser presentado ante la autoridad ambiental competente. **e)** Elaborar reportes de No conformidad sobre los aspectos ambientales que ameriten medidas correctivas. **PARÁGRAFO 1: Calidades del interventor**: El ordenador del gasto estableceré para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual. El perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría. En todo caso la interventoría debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva. Que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones. Podrá designarse la interventoría en contratistas cuando por necesidad institucional así se requiera (especialidad del proyecto. Del proyecto. Etc.) o cuando la ley así lo exija. **PARÁGRAFO 2**: Prohibiciones del Interventor: Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades las prohibiciones y deberes. El Municipio se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002 Ley disciplinaria, **a los interventores les está prohibido**: **1)** Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **2)** Solicitar y/o recibir. Directa o indirectamente para sí o para un tercero. Dádivas. Favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. **3)** Omitir. Denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. **4)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **5)** Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. **6)** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **7)** Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. **8)** Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. **9)** Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **PARÁGRAFO 3:** Actas en desarrollo de la interventoría o supervisión de los contratos, el interventor o supervisor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio. En todo caso, el interventor realizara el control oportuno de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO 4**: **DETALLE CONDICIONES TÉCNICAS INTERVENTORÍA:** Adicionalmente el proponente debe cumplir con el personal mínimo requerido para la ejecución, el desarrollo de ensayos de control de calidad y demás actividades y servicios que se detallan en el presupuesto del presente proceso de selección.

1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO				
ÍTEM GOBER	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	DURACIÓN	% DEDICACIÓN	CANTIDAD
	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMO 4 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMO 3 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Mes	5,00	50%	1
	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 2 AÑOS - (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Mes	5,00	100%	1
2	SERVICIOS				
2,01	ARRIENDO OFICINA	Mes	5,00		
2,02	PAPELERÍA (IMPRESIÓN, PLOTTER, INFORMES)	Mes	5,00		
2,03	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO	Mes	5,00		
3	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD				

DocuSign Envelope ID: FE1FC1CD-C468-4050-B53E-2514D5288C5F

3,04	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (ESTRUCTURAS EN CONCRETO)	Unidad	38,00	1

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será hasta la fecha de culminación del proyecto para el MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (HABITACIONES Y BAÑOS) EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ, el cual se encuentra proyectado por un término inicial de **CINCO (05) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO del proceso de obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2)** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes aplicables al contrato. **3)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4)** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en el contrato. **5)** Colaborar con la entidad territorial, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y oportunidad, con el fin de cumplir con el objeto del contrato. **6)** Cumplir con las obligaciones consagrad as en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **7)** Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta. **8)** Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y de más normas aplicables. **9)** Sufragar todos los gastos de trasporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato. **10)** Garantizar y responder por la calidad del producto. **11)** Realizar la entrega en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato, en el marco legal vigente nacional, departamental y municipal, y en la propuesta aprobada por el municipio; la cual forma parte integral del contrato. **12)** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos. **14)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **15)** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. **16)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **17)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA. **18)** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **19)** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE MUNICIPIO**: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales; tendrá entre otras las siguientes: **a)** Resolver por escrito todas las consultas que el CONTRATISTA le haga con relación al presente contrato. **b)** Exigir y recibir del contratista los documentos que se generen de cada actuación adelantada para archivarla en la respectiva carpeta. **c)** Velar por la correcta ejecución del contrato. d) Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA**. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE BOAVITA NIT 891.856.294-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso: Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos: 1). **PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**, que debe contener los siguientes amparos: **a). Cumplimiento del contrato**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y hasta el termino de liquidación (4 meses más). La suficiencia de la garantía amparara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**:

Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 1 año más. **c) Calidad del servicio** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **2) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por un monto equivalente a 200 SMLMV por una vigencia igual al término de duración del contrato. **Asegurado o beneficiario**: Municipio de Boavita. **Tomador o afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un **Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes**. **PARÁGRAFO**: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS Y SANCIONES. -** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Municipio de Boavita, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCEPCIONALES DEL CONTRATO**: El Municipio prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, en atención a las disposiciones del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**. El Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - FORMA DE HACER EFECTIVAS LA CLAUSULA PENAL Y LAS MULTAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, los derechos y obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio; pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**- Una vez terminada la ejecución del objeto del presente Contrato se procederá a su liquidación, en el término de cuatro (4) meses o en caso de no cumplirse se procederá de conformidad al proceso establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento no encontrarse dentro de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley para celebrar el presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El lugar de ejecución del presente contrato y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Boavita en el Departamento de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**. Para todos los efectos

DocuSign Envelope ID: FE1FC1CD-C468-4050-B53E-2514D5288C5F

legales las Notificaciones: para la Alcaldía en la Calle 5 N°. 7-02 del Municipio de Boavita, teléfono (8) 7885221 correo electrónico alcaldía@boavita-boyaca.gov.co y para el CONTRATISTA, en la Calle 19 # 11 -13 de la ciudad de Tunja, teléfono 3102822841 y/o al correo electrónico: lima.proyectosas@gmail.com. Los suscrito declaramos que aceptamos las dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: a). compromiso presupuestal, b). Pólizas de garantía y aprobación de las mismas. Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

Alberto Sandoval Valcarcel

ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL
Alcalde Boavita-Boyacá

POR EL CONTRATISTA,

LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
CC. 52.431.211 de Bogotá
RL **LIMA PROYECTOS SAS**
NIT. 901.405.220-1

DocuSigned by:
Angela Garcia
1DD3B2B04F75426...
Reviso: Angela Patricia Garcia Cortes
Asesora Contratación

DOCUMENTO CONTROLADO